



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.956

Lunes 2 de agosto de 2010

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 45/2010

Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos y fardos de pasto, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 8.

Bs. As., 16/7/2010

VISTO:

El expediente Nº 635.230/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra el Acta de fecha 23 de abril de 2010, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 8 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) una propuesta de fijación de remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en la provincia de TUCUMAN.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de fijar remuneraciones mínimas para la actividad en la referida jurisdicción, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario

Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

Art. 1 - Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 8, Provincia de TUCUMAN, con vigencia a partir del 1º de mayo de 2010, conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2 - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Alvaro D. Ruiz. - Alejandro Senyk. - Mario Burgueño Hoesse. - Miguel A. Giraudo. - Adolfo Burgos. - Jorge Herrera. - Ramón Ayala.

ANEXO

Jornal mínimo garantizado	\$ 111,38
MOVIMIENTO A GRANEL:	
	<u>Sin S.A.C.</u> <u>Por Quintal</u>
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,0558
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0,3182
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,0558
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0,387
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 0,387
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,0558
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0,3182
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0,3182
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0,2257
10) Palear en silos subterráneos	\$ 3,6049
11) Palear en silos de campaña	\$ 3,7016
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 0,3030
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32 %.	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0,387
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	\$ 0,387
16) Carga a granel en vagones	\$ 0,0967
	<u>SIN SAC</u> <u>POR TONELADA</u>
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 4,65

TAREAS EN SEMILLEROS

1) Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de 8 horas \$ 117,11 (ciento diecisiete pesos con once centavos). En caso de no completarse el jornal de 8 (ocho) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las 4 (cuatro) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de \$ 58,55 (cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos) la jornada sin S.A.C.

2) Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto \$ 1,75 (un peso con setenta y cinco) sin S.A.C.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 mts. - máximo -

	<u>50 %</u> <u>Sin S.A.C.</u> <u>Por bolsa</u>
1)Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0,513
2)Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0,642
3)Estibador o pilero	\$ 0,1139
4)Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,1827
5)Acomodada de bolsa "pistin" en camión o carro	\$ 0,1397
6)Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,194
7)Pulseada de bolsa	\$ 0,194
8)Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0,253
9)Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 0,803
10)Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 1,205
11)Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0,707
12)Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0,707
13)Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 1,221
14)Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 1,826
15)Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1,126
16)Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1,126
	<u>50 %</u> <u>Sin S.A.C.</u> <u>Por bolsa</u>
17)Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 1,254
18)Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 1,254
19)Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1,936
20)Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1,936
21)Recargo por pesar	\$ 0,513
22)Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 0,968
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 1,155
24) Lauchero por día	\$ 128,82

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Con S.A.C. Por bolsa

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga c/ cinta	\$ 0,635
2) Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 0,768
3) Estibador o pilero	\$ 0,193
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,193
5) Acomodada de bolsas "pistin" en vagón camión o carro	\$ 0,193
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0,193
7) Pulseada de bolsas	\$ 0,193
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 1,452
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 1,452
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 1,936
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 1,936
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 1,936
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático movimiento completo	\$ 1,689
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, movimiento completo	\$ 1,672
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 0,865
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0,448
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0,416
18) Recargo por pesada	\$ 0,32
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 128,82
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0,286
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones x 20 lts	\$ 0,286
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 lts	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango	\$19,35
2) Mover burro o planchada o caballete	\$19,35
3) Mover embolsadero de alto porte	\$28,95
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$19,35
5) Movimiento de lonas	\$ 9,66
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$48,30
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0,50
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0,126
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 1,190
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$12,06
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 48,30
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 1,452
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 0,876
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 1,452